ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES *AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*

1. ANTECEDENTES.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e

infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

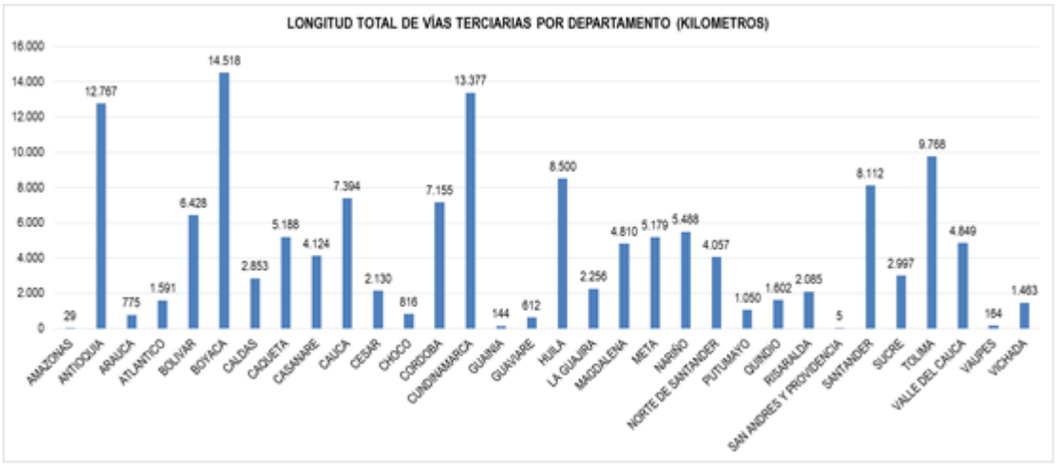
Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el municipio de SAN ANTONIO DE PALMITO, buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

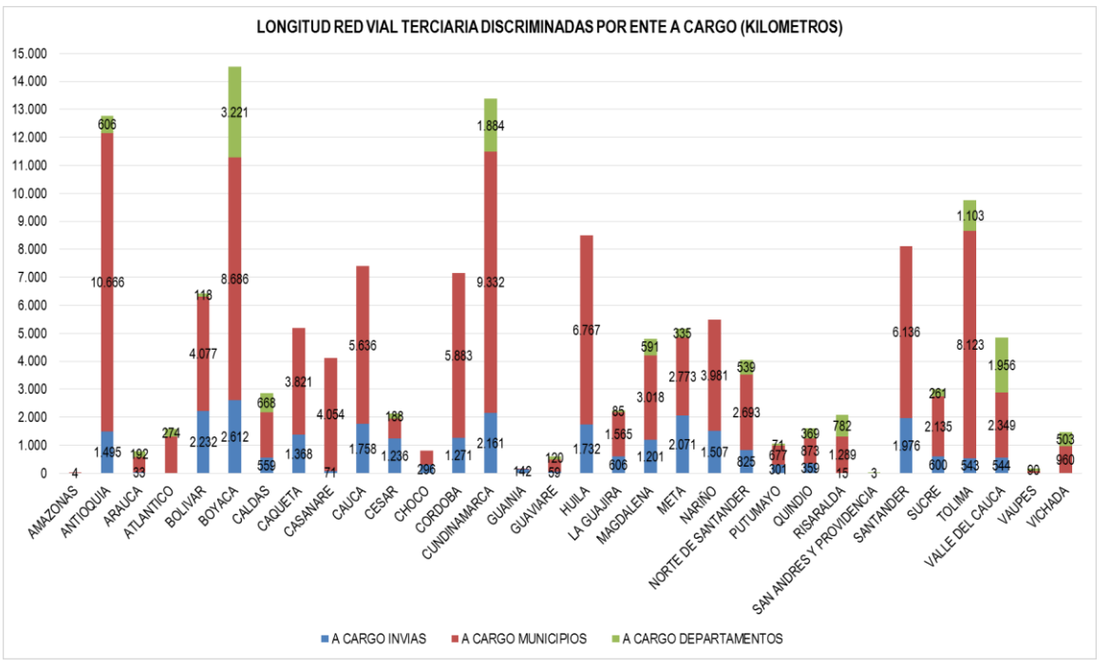
La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Vías Regionales

Grafica N° 2. Longitud Red Vial Terciaria Discriminada por Responsable en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Vías Regionales

Las especificaciones técnicas del convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

3. OBJETO Y ALCANCE.

3.1. OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.

3.2. ALCANCE.

Las actividades por realizar están encaminadas a adelantar el proyecto denominado:

Vías rurales en el municipio de SAN ANTONIO DE PALMITO, de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, EL ENTE TERRITORIAL ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

El INSTITUTO efectuará la contratación de la interventoría que será responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio.

Por su parte, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por LA ENTIDAD TERRITORIAL, y, los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

Para el cumplimiento del objeto del convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo articulo No 2.2.1.2.1.4.4 establece los parámetros requeridos para la contratación directa, así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista. "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

5. PARTES

- Instituto Nacional de Vías — INVIAS
- Municipio de SAN ANTONIO DE PALMITO – Departamento de SUCRE.

6. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en el convenio.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con

la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo

de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

EL INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con la ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el convenio celebrado.

Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de la ENTIDAD TERRITORIAL.

7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS:

El INTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se obliga a: a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. g) En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. h) Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. i) Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL. k) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

8. VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS.

8.1. VALOR.

Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS($18.000.000.000).

8.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213521 de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.500.000.000) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso), con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000) M/Cte.

8.3. GIRO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en dos (02) desembolsos correspondientes así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2021	DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.
2022	OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2022

Para el giro de los recursos, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá presentar al INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: 1. NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA, 2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE, 3. SUCURSAL DE LA CUENTA, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, el director territorial SUCRE tendrá la obligación de dar apertura a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Si vencido el plazo estipulado en el Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de la ENTIDAD TERRITORIAL.

8.4. MANEJO DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por **EL INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. la ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si la ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a la ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de la ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación

9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 22.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de los asesores jurídicos de las entidades intervinientes	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Contratació	Operaciona	Cuando las partes no firman el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del alcance	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interna	Contratació	Operaciona	Que el departamento no adelante los procesos de contratación oportunamente	Retraso en el inicio de las actividades programadas e incumplimiento del cronograma	Probable	Alto	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Vencido el plazo estipulado en el Convenio, no se hubiese invertido la totalidad de los recursos y actividades programadas	Incumplimiento del alcance del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Interno	Ejecución	Operacional y Financiero	Cuando las Entidades no suscriban el acta de entrega de las obras objeto del convenio.	Genera atrasos para contar con un balance financiero y cierre contable del convenio	Probable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Derivados, se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Probable	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PARTES DEL CONVENIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan el convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	No	Partes que participan en la estructuración del convenio	Asesoría a las dependencias de cada una de las entidades intervinientes, revisión y ajuste del estudio previo	Cada vez que se presenta una solicitud de suscripción de convenio
2	PARTES DEL CONVENIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de las entidades.	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
3	PARTES DEL CONVENIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución de los convenios derivados	Cada vez que se elabora un convenio
4	PARTES DEL CONVENIO	Seguimiento a través de la conformación del Comité Operativo	Improbable	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos y estado de avance de los procesos de contratación	Permanente
5	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas	Raro	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas, se debe garantizar la entrega oportuna de los alcances de las intervenciones	Improbable	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la liquidación del objeto del convenio.
7	PARTES DEL CONVENIO	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Posible	Menor	Medio	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Previo al inicio de las reuniones y/o visitas de campo que se efectúen, se deberán efectuar los protocolos de verificación del estado de salud de cada integrante	Permanente

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales.

Señala la norma citada:

(…) “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se justifica la no exigencia de garantías en el convenio debido a que la entidad territorial se obliga a exigir las garantías correspondientes al contratista de obra seleccionado, donde incluirá al INSTITUTO como asegurado y/o beneficiario lo cual ampara las obligaciones derivadas del convenio.

De igual forma el cumplimiento de las obligaciones del convenio está garantizado con el control y vigilancia que se ejerce por parte del INSTITUTO a través del supervisor y/o gestor del convenio.

La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de

estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable. Las garantías y el seguro requerirán la aprobación de la ENTIDAD TERRITORIAL y el asegurado y/o beneficiario será la ENTIDAD TERRITORIAL y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. SUPERVISION.

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD TERRITORIAL, a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente; así mismo, el **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

Por su parte la ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

11.2 COMITÉ TÉCNICO.

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i) el contratista seleccionado por la ENTIDAD TERRITORIAL, (ii) el supervisor del Convenio designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, (iii) el supervisor del convenio designado por **EL INSTITUTO** y (iv) el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del Convenio a celebrar. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de la ENTIDAD TERRITORIAL.

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales INVÍAS